



Reg. Doc: 184610
Reg. Exp: 84653
Folios: 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA-SUTD-000358-2025-GSMGA/MPU-BG

Bagua Grande, 09 junio del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de abril de 2025, presentada por el administrado **CHARLES JHUNIOR LLANOS GONZALES**, Identificado con **DNI N°46650755**, Registro **N°170172** y Expediente **N°84653**, con la que solicita la Sanción No Pecuniaria de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, **Informe Sutr N°500-2025-SGTCV-GSMGA/MPU-BG** suscrito por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; Informe Legal **N°958- 2025-OGAJ-CMBM**, suscrito por el Asesor Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; se establece en el Título III, Capítulo II, Subcapítulo II, la capacidad sancionadora de las municipalidades. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, tal como prescribe la Ley N°27181, Ley General de Transporte y tránsito Terrestre, en su artículo 17 inciso i) señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°029-2009-MTC.

Que, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC, que señala en su numeral 3) precisa que es competencia de la municipalidad provincial a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 246 establece que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros, por el principio de irretroactividad, por el cual, "son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables".

Que, el Artículo 246°, numeral 4 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Tipicidad Solo constituye conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria (...)"

Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias; se suspende la licencia de conducir por 3 años, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 299 del TUO del Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias establece; el tiempo que medie entre la retención física de la licencia de conducir y la imposición de la sanción, de ser el caso será compensado a favor del infractor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Mediante el escrito de fecha 11 de abril de 2025, el administrado **CHARLES JHUNIOR LLANOS GONZALES**, solicita se emita la emisión de resolución de sanción no pecuniaria por haber incurrido en la infracción tipificado con el Código **M-02**.

Que, mediante el **Informe Sutr N°500-2025-SGTCV-GSMGA/MPU-BG**, suscrito por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, se informa que el administrado fue intervenido por la autoridad de tránsito conduciendo un vehículo automotor a un menor de edad, sin autorización o permiso provisional, sin tener licencia de conducir o permiso provisional; siendo así amerita que se acumula dichos expedientes en concordancia con la normativa de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2009-JUS, SE RECOMIENDA aplicar la Multa Pecuniaria de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre **N°054697-2019** establecida en el D.S. N°016-2009-MTC, modificado por el D.S. N°03-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado, por haber incurrido en la infracción tipificado con el Código **M-02** que textualmente le impusieron por el motivo de "Conducir un vehículo con presencia de alcohol en la sangre" falta considerada MUY GRAVE, deberá realizar el pago equivalente a la suma de S/. 2,300 (Dos mil trescientos con /100 soles); por último, se recomienda Aplicar la sanción No Pecuniaria de la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito **N°054697-2019** establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 03-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado **CHARLES JHUNIOR LLANOS GONZALES** Terrestre - Código de Tránsito, por la Multa de Permitir a un menor de edad la conducción de vehículo automotor sin autorización o permiso provisional.

Estando a lo señalado se hace necesario aplicar la sanción no pecuniaria representada por la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, por incurrir en la falta de la PITT, **N°054697-2019 (M-02)**, disponiendo mediante acto resolutivo para que sea registrado en el Sistema Nacional de Sanciones, licencias de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, el numeral 1 del artículo 336° señala que: "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones"

Del mismo modo, el artículo 341° del referido reglamento, establece que; "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional".

Que, en el uso de sus facultades conferidas en el Art. N°39 Párrafo final de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. 016-2009-MTC y Modificatorias e instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR la Sanción No Pecuniaria al titular de la Licencia de Conducir al Sr. **CHARLES JHUNIOR LLANOS GONZALES**, Identificado con **DNI N°46650755**, establecida en el D.S. N°016-2009-MTC, modificado por el D. S. N°003-2014-MTC según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre; en consecuencia la acumulación de puntos en su récord con eficacia anticipada, la cual empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa; con la precitada sanción: la Papeleta de Tránsito **N°054697** de fecha 18 de junio de 2019 con la calificación **M-02**, en mérito del expediente y los documentos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, mediante la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a la parte interesada y a las dependencias que correspondan de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Ing. **Diego Cervantes Chuquihuanga**
GERENTE SERVICIOS MUNICIPALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL